



Factura: 002-004-000027662



20170901023C00517



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C00517

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE ENERO DEL 2017, (12:20).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



PODER. POR ESBOLY S.A A RAFAEL GUILLERMO PEÑA AROSMENA. En la ciudad de Montevideo, el 20 de enero de 2017, comparece: Diego Javier Mónico Logaldo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad uruguaya número 2.000.351-9, con igual domicilio a estos efectos que su representada, actuando en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **ESBOLY S.A.**, persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217447850013, con domicilio en la calle Rincón 468 piso 3 de esta ciudad; quien expresa que: **PRIMERO:** ESBOLY SA confiere a **Rafael Guillermo Peña Arosemena**, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908915499 y domiciliado en Guayaquil - Ecuador, poder suficiente para responder demandas y cumplir las obligaciones de ESBOLY S.A., en los términos del Art.6 de la Ley de Compañías en el Ecuador. **SEGUNDO:** En el ejercicio de su mandato el mandatario podrá suscribir toda clase de documentos. **TERCERO:** La actuación de la mandante por intermedio de otros representantes no significará revocación, suspensión o limitación del presente. **CUARTO:** Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniquen por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia a las oficinas donde se haya presentado. **QUINTO:** Este mandato



implica revocación de mandatos otorgados con iguales o similares facultades. Y para constancia suscribe.

X *[Handwritten signature]*

SIGUE PAPEL NOTARIAL
Serie *F* N° 622711

Fcb



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fi N° 622711



ESC. FLORENCIA CHILELLI DEBERNARDI - 17230/5

FLORENCIA CHILELLI, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce al pie del documento que antecede, *Poder*, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y mayor de edad Diego Javier Mónico Logaldo, quien por no ser de mi conocimiento me acredita su identidad con la exhibición de la cédula de identidad número 2.000.351-9, con igual domicilio a estos efectos que su representada, actuando en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **ESBOLY S.A.**, persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217447850013, con domicilio en la calle Rincón 468 piso 3 de esta ciudad; a quien leí el documento precedente y así lo otorgó y firmó por ante mí, solicitándome la presente certificación. II) i) **ESBOLY SA** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por documento privado de fecha 26 de junio de 2014, cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de julio de 2014, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 4 de agosto de 2014 con el número 9936, y publicado en el Periódico Montevideo Judicial el 10 de setiembre de 2014 y en el Diario Oficial el 11 de setiembre de 2014. III) Surge del estatuto que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representaran a la



sociedad. **IV)** Por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de enero de 2017, se designó el siguiente directorio: Presidente: Diego Javier Mónico Logaldo, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. La sociedad dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley 17.904, según declaratoria en trámite de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio. **V)** No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. **VI)** Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinte de enero de dos mil diecisiete.



ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	ZF
Honorario \$:	11.158
Mont. Not. \$:	1730
Fdo. Gremial \$:	

Fdp

Fdp

Florencia Chillelli

Florencia Chillelli Debernardi
Escribana Pública





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: FLORENCIA CHILELLI DEBERNARDI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fi Número 622711 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de enero de dos mil diecisiete.-



Ana Maria Vicentino
Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Grat. de Reg. Notariales

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Enero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017004492010G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOYFE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 3 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuan-tia: indeterminada. -Guayaquil, 31 ENE 2017



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**